



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN AINKAREN POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A ESTA ENTIDAD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES Y A SUS HIJOS EN LA CASA CUNA MADRE TERESA.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Nolasco Asensio, Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación de dicho Departamento.

De otra, D^a. María Teresa González Campos, en calidad de Presidenta de la Asociación Ainkaren mediante nombramiento de fecha 14 de junio de 2021, y de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos de la Asociación aprobados el 3 de septiembre de 2005.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. La Constitución dispone en el artículo 39.1 que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.34^a establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón la acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial. Asimismo, el artículo 24.b) establece que los poderes públicos aragoneses deberán orientar sus políticas, con el objetivo de garantizar la protección integral de la familia y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico.

Segundo. El Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye al Departamento de Desregulación, Bienestar y Familia las competencias que tenía anteriormente el Departamento de Bienestar Social y Familia.



Tercero. El Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, modificado por Decreto 14/2026, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón establece que le corresponde a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, entre otras, las siguientes funciones: la planificación, ejecución, control y coordinación de las políticas en materia de protección a las familias, a la infancia y adolescencia, a través de programas de atención y apoyo, y medidas transversales que contribuyan a mejorar su bienestar (ex art 9.1a), promoción de actuaciones de protección a la maternidad y paternidad (ex art 9.1c), la promoción del asociacionismo de apoyo a las familias, la infancia y adolescencia y el fomento de la natalidad(ex art 9.1k).

Cuarto. España continúa situándose entre los países con menores tasas de natalidad a nivel mundial. Según los últimos datos disponibles del Instituto Nacional de Estadística (INE), la tasa bruta de natalidad se sitúa en 6,49 nacimientos por mil habitantes en 2024, por debajo de años anteriores. Asimismo, el número medio de hijos por mujer permanece claramente por debajo de la tasa de reemplazo generacional, situándose en 1,10 hijos por mujer.

En Aragón, según los últimos datos provisionales publicados por el INE, en el año 2025 se registraron 8.709 nacimientos, lo que supone un incremento del 1,3 % respecto a 2024. En la provincia de Zaragoza se contabilizaron 6.386 nacimientos (con un incremento del 2,8 %), mientras que en Huesca se registraron 1.444 nacimientos y en Teruel 879, ambas provincias con descensos respecto al año anterior. A pesar de este leve repunte, el saldo vegetativo (diferencia entre nacimientos y defunciones) continúa siendo negativo en las tres provincias: – 3.370 personas en Zaragoza, –904 en Huesca y –839 en Teruel. En el conjunto de Aragón, el crecimiento vegetativo se situó en –5.113 personas.

Por otro lado, existen los denominados embarazos en situación de vulnerabilidad, que hacen referencia a aquellas circunstancias de carácter socioeconómico y familiar que dificultan el desarrollo del embarazo en condiciones adecuadas y pueden incrementar el riesgo de interrupción voluntaria del mismo.

En este contexto, los programas de acompañamiento integral a la mujer embarazada en situación de riesgo han demostrado ser eficaces en la reducción de las interrupciones, según ponen de manifiesto diversos estudios especializados.

Quinto. Ainkaren nace en el año 1998, con el objetivo de atender a la mujer gestante o con hijos pequeños que, por su situación de abandono y desamparo social y/o económico, presenta dificultades para salir adelante. Conscientes de elevado índice de mujeres embarazadas que, deseando tener a sus hijos, no podían por dificultades socio-económicas, crearon un recurso, la Casa Cuna Madre Teresa, que pretende llegar a ser una oportunidad real para las madres y sus hijos e hijas para salir de la pobreza y labrarse de forma autónoma un estatus normalizado, logrando su inserción social y laboral. El sector de población al que dirigen sus recursos son madres, en su mayoría solteras o abandonadas, a veces demasiado jóvenes, en situación de vulnerabilidad social, familiar o económica, y con diferentes historias de maltratos, precariedad y abandono.



Sexto. La Asociación Ainkaren Casa Cuna está ubicada en la Calle Fray Julián Garás, en Zaragoza. Cuentan con 17 habitaciones individuales, acondicionadas para la adecuada estancia de una madre con su hijo. Allí, se proporcionan todos los cuidados necesarios durante el embarazo y después del parto, tanto para la madre como para sus hijos (hasta los dos años). Además de la atención asistencial, las actuaciones incluyen formación útil para su inserción social y laboral. Los servicios ofrecidos son: centro de acogida, servicio de cuidado de niños, servicio de apoyo psicológico, servicio de asesoramiento jurídico y laboral, cursos de capacitación doméstica, cursos de cuidados básicos del bebé y educación de hijos, acompañamiento y seguimiento personalizado. Alrededor de 40 madres son atendidas en la Casa anualmente. Desde su apertura en 1998, han atendido más de 800 casos, el 90% con resultados positivos, lo que supone que 720 madres y sus hijos cuentan con un hogar, un empleo y una guardería o colegio para los niños.

Séptimo. El Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público, autoriza al Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia la tramitación de una subvención directa a la Asociación AINKAREN, por un importe de 60.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480859/91002.

La tramitación de esta subvención se realizará en los términos previstos para el procedimiento de concesión directa regulado para las subvenciones nominativas, previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, formalizándose mediante convenio.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme con lo establecido en los artículos 29 y 30 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público, y demás normativa concordante, es intención de ambas partes, en el marco de sus respectivas competencias, realizar acciones conjuntas que sirvan a la consecución de los fines pretendidos por el presente convenio con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.

Este convenio tiene por objeto la concesión de la subvención directa a la Asociación Ainkaren, recogida en el Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público,



El destino de la subvención estará dirigido atender, en la Casa Cuna, a mujeres gestantes que han decidido continuar con su embarazo y no disponen de los recursos necesarios. Se les ofrecerá una atención integral, tanto durante el embarazo como con posterioridad al parto, hasta que el hijo o hija cumpla los dos años o hasta que la madre haya logrado su inserción sociolaboral. La Casa Cuna desarrollará su actividad de forma continuada durante todo el año, prestando servicio los 365 días y las 24 horas al día.

Segunda.- Contenido del Convenio.

En el desarrollo del Convenio, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- ☐ **Centro de acogida**, en el que se ofrecerá alojamiento y manutención completa para madres e hijos, además de la cobertura de otras necesidades materiales indispensables (ropa, medicinas, transporte, ...). El tiempo máximo para permanecer en el centro se sitúa, con carácter general, hasta que el niño cumple los dos años.
- ☐ **Servicio de cuidado de niños**, con el fin de facilitar la conciliación de las mujeres que residen en la casa. Se ofrecerá de lunes a viernes, en horario de mañanas y estará dirigido por la trabajadora social con la colaboración de voluntariado y de las madres residentes.
- ☐ **Servicio de apoyo psicológico**: Terapia grupal e individual para aquellas madres que lo soliciten o se valore su conveniencia.
- ☐ **Información y orientación** desde el área de trabajo social.
- ☐ **Servicio de asesoramiento jurídico y laboral**, incluyendo orientación para el empleo y bolsa de empleo.
- ☐ **Formación** en las áreas de cultura general, capacitación doméstica, cuidados básicos del bebé y de la mujer. Se complementará con talleres informativos en prevención y salud, educación emocional, costura, cocina, etc.
- ☐ **Acompañamiento y seguimiento de casos**, tanto desde el punto vista médico como social.
- ☐ **Otras actuaciones** cuyo fin es la difusión, sensibilización, participación comunitaria y voluntariado.

Se prevé una atención en residencia de alrededor de 41 y 45 personas entre mujeres y niños/as.

La **evaluación** de las actuaciones se llevará a cabo de forma periódica y continua, mediante los siguientes instrumentos:



- Estudio social al inicio y fin del proyecto.
- Informes de seguimiento mensual
- Fichas técnicas de seguimiento individuales
- Reuniones de equipo
- Evaluación Final

Tercera.- Financiación y gastos.

Para la realización de las actuaciones previstas en este convenio el Gobierno de Aragón, a través del departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia asumirá la totalidad de los gastos en que incurra la entidad hasta un máximo de 60.000,00 €, como subvención directa prevista en el Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público, con cargo a la aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480859/91002.

La aportación del Gobierno de Aragón, estará destinada a cubrir los siguientes gastos realizados durante el año 2026: contratación de personal —dos personas a tiempo parcial—, y el alquiler de los espacios donde se desarrolla el proyecto Casa Cuna. Estos gastos deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Cuarta.- Justificación.

1. La justificación de los gastos y pagos derivados del cumplimiento del objeto del convenio deberá realizarse mediante la presentación de la correspondiente documentación justificativa, de conformidad con las normas establecidas en el presente convenio, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2026 y el 17 de octubre 2026, y se dirigirá a la Dirección General Familia, Infancia y Natalidad.

Con carácter excepcional se admitirán aquellos gastos que, por su naturaleza, tales como nóminas del personal, retenciones del IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social, se encuentren dentro del periodo elegible de la subvención, pero no puedan acreditarse dentro del plazo ordinario de justificación por incompatibilidad de plazos. En estos casos, se admitirá la inclusión de una previsión estimativa del importe del gasto dentro de la cuenta justificativa, debiendo presentarse posteriormente la documentación justificativa correspondiente entre el 2 de enero de 2027 y el 20 de febrero de 2027.



2. La entidad deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión, y su coste real mediante la aportación de la siguiente documentación:

2.1 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos.

2.2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Certificado haber destinado a la finalidad prevista la subvención concedida.

Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al previsto en el convenio, la subvención concedida será reducida en la misma cuantía.

- b) Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación de las actividades objeto del convenio, indicando los importes y aplicación a las actividades subvencionadas.

- c) Relación de los gastos realizados, acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañado de los justificantes del pago. Se presentarán únicamente fotocopias de los justificantes de gasto y pago.

Excepcionalmente podrán justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo con un límite de trescientos euros, previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por el perceptor de dicho pago.

- d) El IVA de las facturas no será subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

Se acreditará la exención del IVA según el artículo 20, Uno, 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, para que pueda ser imputado como gasto subvencionable.

- e) Gastos del personal directamente relacionado con el objeto del convenio y en la proporción al tiempo de dedicación a la actuación subvencionable. Las nóminas deben corresponder al periodo de desarrollo del proyecto y estar dentro del periodo elegible de la subvención.

Si se trata de justificar gastos de personal fijo, se aportará copia del contrato laboral y copias de las nóminas de las personas trabajadores, de los justificantes trimestrales de ingreso en Hacienda del IRPF (modelo 111) y de boletines de cotización a la Seguridad Social: Relación nominal de trabajadores "RNT" (antiguo TC2) y el Recibo de liquidación de cotización "RLC" (antiguo TC1).



Si se presentan únicamente las nóminas, sólo se tendrá en cuenta el importe líquido.

Por cada persona trabajadora contratada se cumplimentará una ficha de personal, a la que se adjuntará las copias de las nóminas y del contrato laboral.

Será necesario presentar el Cuadro Resumen, donde figuren las cuotas sociales y el IRPF de todas las personas trabajadoras, imputado a la subvención concedida.

- f) Los justificantes que correspondan a servicios profesionales se justificarán mediante copia de la factura. Dicha factura, deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI y el concepto a que se refiere la actuación, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En el supuesto de que el gasto esté sometido al IRPF, será precisa la presentación de la carta de pago de la retención practicada para que sea subvencionable.
- g) Se imputarán los gastos de desplazamiento que sean necesarios para la realización de actividades directamente relacionadas con el convenio, y cuando implique una actividad en un municipio distinto de su domicilio. El importe máximo de cada dieta o gasto de viaje a efectos de justificación será el establecido para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Será necesario aportar todos los justificantes de gasto y pago.

2.3. Acreditación gráfica de la difusión dada a la financiación pública de la inversión realizada en la que conste el uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón y el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

3.- Si la documentación justificativa del gasto, presentada dentro del plazo establecido cumple los requisitos establecidos, la aportación comprometida por el Gobierno de Aragón se abonará al cien por cien.

4.- La falta de subsanación de la justificación documental aportada por la entidad beneficiaria, dará lugar a la pérdida del derecho de percibir la subvención concedida, o en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Quinta.- Forma de pago.

Tratándose de un programa de protección social, cuyo fin es la atención integral a la mujer gestante y a madres en situación de vulnerabilidad, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45.3b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón así como lo contenido en la disposición adicional segunda, apartado 7, de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, la contribución financiera a satisfacer por el Gobierno de Aragón a la Asociación Ainkaren, se efectuará del siguiente modo:

- Anticipo del 90 por 100 del importe global del Convenio.



- El restante 10 por 100 de la subvención, se abonará dentro del periodo elegible, una vez realizadas las actuaciones previstas y cumplidos los objetivos, y previa la presentación de la correspondiente documentación justificativa, la cual requerirá la conformidad de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.

Asimismo, no será necesaria la prestación de garantía.

Sexta. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

De acuerdo a lo establecido en el artículo 29.3 e) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la presente subvención será compatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera recibir la entidad para la misma finalidad, siempre que los ingresos recibidos no superen la totalidad de los gastos que se hayan producido, en cuyo caso se reducirá la prestación económica del convenio en la misma proporción.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, esta subvención será incompatible con la obtención de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el mismo objeto o actividades accesorias que la presente subvención nominativa.

Séptima. Seguimiento.

Desde la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, se establecerán los mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades llevadas a cabo por la Asociación Ainkaren con el fin de:

- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y del contenido del Convenio.
- Realizar el control y seguimiento para la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por el Gobierno de Aragón.
- Resolver las cuestiones que surjan en la ejecución del Convenio.
- Valorar el resultado del Convenio y de la colaboración.

Y en general, todas aquellas que se desprenden del presente Convenio, así como las que las partes estimen convenientes.

Para el efectivo control de la ejecución del convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, formada por, al menos, una persona en representación de cada una de las partes, designadas por los firmantes. Esta Comisión se encargará del seguimiento y valoración de las acciones derivadas del convenio, así como de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran derivarse. La Comisión se reunirá con carácter ordinario de forma trimestral, y de forma extraordinaria, cuando así sea solicitado por cualquiera de las partes.



Por el Gobierno de Aragón formará parte de la Comisión de Seguimiento: la jefa del Servicio de Infancia, Adolescencia y Natalidad.

Por la Asociación Ainkaren formará parte de la Comisión de Seguimiento: La Presidenta de la asociación o persona en quien delegue.

Octava.- Compromisos y obligaciones de las partes.

Por parte de la Asociación Ainkaren:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, actualmente prorrogados, la Asociación Ainkaren con la suscripción del presente convenio autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Así mismo, la Asociación Ainkaren asume, mediante la firma de este convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar las actuaciones comprendidas dentro del presente convenio y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.
- b) Comunicar al Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad.
- c) De conformidad con el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, deberá comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.
- d) Justificar la realización y el pago de las actuaciones objeto del convenio en los términos expuestos en el mismo, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, técnica, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto. Así mismo tendrá la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.
- f) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, siguiendo las indicaciones que al respecto pueda realizar el Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia.



- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos según lo establecido en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Dar publicidad de la subvención percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- j) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, hacer constar en cualquier acto o medio de difusión, promocional, informativo, publicación relacionados con la actuación, que su financiación se realiza con fondos del Gobierno de Aragón. Respecto a esta obligación, cuando el beneficio deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- k) La entidad podrá contratar personal y medios materiales necesarios para cumplir los objetivos que se reflejan en este convenio. Las personas contratadas por la entidad no tendrán relación funcionarial, laboral o contractual alguna con el Gobierno de Aragón por su participación en las actividades objeto del presente Convenio.
- l) En caso de extinción de los contratos, por cualquier causa, el Gobierno de Aragón, no asumirá ni se subrogará en la posición de la entidad en los contratos de trabajo que haya concertado para la prestación de los fines objeto de este Convenio.

Por parte del Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familiar:

- a) Entregar a la Asociación Ainkaren, el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras contenidas en la normativa de subvenciones y en el presente convenio.
- b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del convenio.
- d) Colaborar en la divulgación de la documentación, contenido y conclusiones de las actividades objeto del convenio, a través de la web del Gobierno de Aragón.

Novena.- Declaración de la Asociación Ainkaren.

Con la firma de este Convenio, la entidad declara:



- a) Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que le son de aplicación según establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.
- b) Que ha cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones que, en su caso, le han sido concedidas en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, para el mismo destino y finalidad del presente proyecto.
- c) Que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de la legislación a la que se refiere el artículo 44.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Décima.- Protección de datos de carácter personal.

El Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y la Asociación Ainkaren, observarán todas las previsiones legales que se contienen en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Se deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del servicio objeto del convenio, sin que esta deje nunca de ser considerada como confidencial.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

Cada una de las partes firmantes es responsable del tratamiento de los datos personales que realice al amparo de este convenio y se compromete a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CD (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente a:

1. Cumplir con la obligación del deber de información que tiene el responsable del tratamiento con la persona titular de los datos personales, y, en su caso, de obtener su consentimiento (artículos 13 y 14 del RGPD).
2. Garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
3. Adoptar y aplicar las medidas de seguridad conforme a lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.



4. Gestionar y comunicar las brechas de datos personales a la Agencia de Protección de Datos y a los interesados, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Respecto de los datos personales contenidos en este convenio, el responsable del tratamiento es la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad (familiasecretaria@aragon.es). La finalidad de este tratamiento es la gestión y ejecución de los convenios, acuerdos y protocolos de actuación suscritos por el Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia en materia de familia, infancia y natalidad. La legitimización para realizar el tratamiento de datos viene dada por el interés público o ejercicio de los poderes públicos. No se comunicarán datos personales a terceros salvo obligación legal.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Será posible obtener información en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/898>.

Undécima.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio estará vigente durante el ejercicio 2026, y no será posible su prórroga.

Duodécima.- Régimen de modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y obedecerá a razones claramente fundadas y justificadas.

Decimotercera.- Causas de resolución anticipada.

- 1.- El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
- 2.- Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



- e) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.
- f) Las causas inherentes a la naturaleza subvencional del convenio.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en la normativa de aplicación.

En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas no imputables al Gobierno de Aragón, la Asociación Ainkaren deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del Convenio.

Décimocuarta.- Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En lo no previsto en el Convenio, será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, así como la ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón.

En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman electrónicamente este convenio en el lugar arriba indicado y en la fecha de firma electrónica.

**EL VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE
DESREGULACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y
FAMILIA**

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
AINKAREN**

Alejandro Nolasco Asensio

María Teresa González Campos



ANEXO I

ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

(El contenido del presente anexo se incorporará al convenio que se formalice entre las partes)

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente encargo se habilita a la Asociación AINKAREN (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar las actuaciones previstas en el presente convenio.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:

- ☒ Recogida
- ☒ Registro
- ☒ Estructuración
- ☐ Modificación
- ☒ Conservación
- ☐ Extracción
- ☒ Consulta
- ☒ Comunicación por transmisión
- ☐ Interconexión
- ☒ Cotejo
- ☐ Supresión
- ☐ Destrucción
- ☒ Comunicación
- ☐ Otros: *(indicarlo)*

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este convenio, el encargado de tratamiento recabará la información que se describe a continuación: Datos identificativos (nombre, apellidos, documento de identidad, datos de contacto), características personales (estado civil, fecha de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad), detalles de empleo, circunstancias sociales y de salud, colectivos vulnerables (menores, personas en riesgo de exclusión social).

3. Duración del tratamiento

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la vigencia del convenio.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

- A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del convenio, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.
- B) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas



infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

- C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

- D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- E) Subcontratación

No hay subcontratación de las prestaciones que comporten el tratamiento de datos personales.

Para contratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa contratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la contratación.

El contratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

- F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.



- G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), de la siguiente forma:

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable mediante correo electrónico a la dirección familiasecretaria@aragon.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- K) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Corresponde al responsable facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, los datos del encargado del tratamiento y el objeto del encargo del tratamiento.

- L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.



Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

- M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- O) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.
- P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

- Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- R) Destino de los datos, según la opción señalada a continuación:
Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- s) Comunicar mediante una declaración responsable dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. La declaración se incorporará a la documentación del contrato. Asimismo, deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración.



5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

- A) Realizar las consultas previas que corresponda.
- B) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- C) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

6. Otras declaraciones

A fecha de firma electrónica

